



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La proximidad del 26 de junio, jornada en la que se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y la necesidad de conocer las acciones de prevención general y de asistencia interna en el ámbito de la Ciudad de Corrientes y Que, el consumo problemático de sustancias y las consecuentes adicciones representan una problemática social real y crítica que afecta de manera directa el tejido social, diezmando familias enteras y vulnerando el derecho fundamental al acceso a la salud.

Que, la sociedad civil y sus organizaciones expresan una profunda preocupación ante el incremento sostenido de los índices vinculados al uso y abuso de sustancias diversas, drogas de diseño, así como a nuevas formas de adicciones conductuales y de acceso tecnológico.

Que, la marginalidad, la falta de oportunidades y la accesibilidad a diversos tipos de sustancias en los barrios de la ciudad demandan una intervención preventiva urgente, orgánica y sistemática por parte del Estado.

Que, según lo planteado por organizaciones comunitarias especializadas, se advierte la imperiosa necesidad de constatar la vigencia y aplicación efectiva de programas municipales de prevención con despliegue territorial.

Que, asimismo, la problemática atraviesa de forma transversal a toda la comunidad, no quedando exentos de padecerla los propios recursos humanos que integran el conglomerado de la administración pública local.

Que, el Estado Municipal, en su carácter de legítimo empleador, tiene la responsabilidad de brindar respuestas institucionales, contención y herramientas de asistencia para aquellos agentes municipales o integrantes de sus grupos familiares directos que atraviesen situaciones de adicción.

CONSIDERANDO:

Que, el consumo problemático de sustancias y las consecuentes adicciones representan una problemática social real y crítica que afecta de manera directa el tejido social, diezmando familias

enteras y vulnerando el derecho fundamental al acceso a la salud.

Que, la sociedad civil y sus organizaciones expresan una profunda preocupación ante el incremento sostenido de los índices vinculados al uso y abuso de sustancias diversas, drogas de diseño, así como a nuevas formas de adicciones conductuales y de acceso tecnológico.

Que, la marginalidad, la falta de oportunidades y la accesibilidad a diversos tipos de sustancias en los barrios de la ciudad demandan una intervención preventiva urgente, orgánica y sistemática por parte del Estado.

Que, según lo planteado por organizaciones comunitarias especializadas, se advierte la imperiosa necesidad de constatar la vigencia y aplicación efectiva de programas municipales de prevención con despliegue territorial.

Que, asimismo, la problemática atraviesa de forma transversal a toda la comunidad, no quedando exentos de padecerla los propios recursos humanos que integran el conglomerado de la administración pública local.

Que, el Estado Municipal, en su carácter de legítimo empleador, tiene la responsabilidad de brindar respuestas institucionales, contención y herramientas de asistencia para aquellos agentes municipales o integrantes de sus grupos familiares directos que atraviesen situaciones de adicción.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
COMUNITARIOS Y DE ASISTENCIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al DEM que informe detalladamente a este Cuerpo sobre los siguientes puntos:

- a) si el municipio cuenta actualmente con un programa de prevención comunitaria de adicciones y conductas de riesgo social en ejecución para la población en general, detallando sus líneas de acción, abordaje territorial y presupuesto asignado;
- b) nómina de los barrios intervenidos de manera efectiva por las áreas municipales competentes con dispositivos o talleres de concientización sobre adicciones durante el último ejercicio;
- c) la existencia de protocolos, programas de asistencia o respuestas institucionales diseñadas específicamente para el abordaje, acompañamiento y tratamiento de los agentes municipales padecientes de adicciones;
- d) si se contemplan licencias o regímenes especiales de asistencia integral para el personal

municipal o sus familiares directos que se encuentren bajo tratamiento de rehabilitación.

ARTÍCULO 2º.- REMÍTANSE copias debidamente autenticadas de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**